



Señor

JUEZ DE CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA

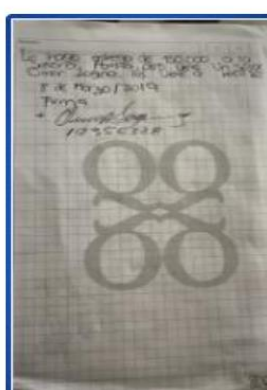
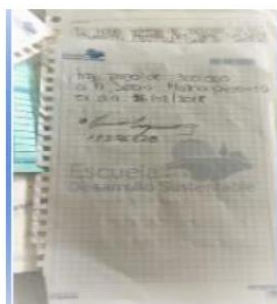
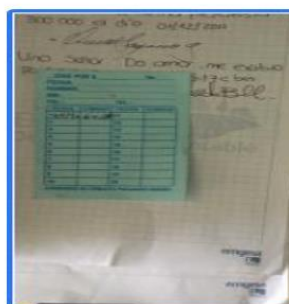
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA contra LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO y ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA. Rad. 41001418900420190055400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.

SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.241.324 de Neiva, abogada con tarjeta profesional 215.912 del C. S. de a J, en calidad de abogada principal, de la señora **MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.839.919 de Pácora Caldas, muy respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la decisión impartida por su despacho el día 28 de marzo de 2022 notificado por estado el 29 de marzo de los corrientes por medio de la cual se DECRETA PRUEBAS, sobre el particular debo precisar, que la decisión del auto, no tuvo en cuenta lo informado por la suscrita, esto es, no tener como pruebas la documental aportada, dado que la misma es ilegible y borrosa, por ende estos no pueden ser tenidos en cuenta, ante la ausencia de visualizar su contenido, infringiendo de esta manera el derecho de contradicción y defensa.

Por ende, su señoría solicito se reponga el auto en tal sentido, disponiendo denegar la prueba allegada a folio 11 de la contestación de demanda, específicamente la que se relaciona a continuación:



Cordialmente,

SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ

C.C. 1075.241.324.

T.P. 215.912 C. S de la J.



315 213 4368



silviajamillosanchez@gmail.com Edificio calle 12 No. 5-07 oficina 301 A Neiva- Huila